

**DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA DE QUITO**



2017-06-15

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA
DENOMINADA
PEOPLEWALKING ECUADOR S. A.**

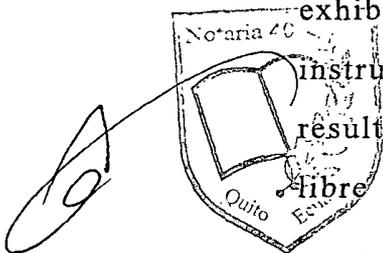
CUANTIA: USD 1.000.00

(DI: 3ra, COPIAS)

m.n.

Escritura No. **2015-17-01-040-P02438**

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día QUINCE (15) de JUNIO del año dos mil quince, ante mí, doctora PAOLA ANDRADE TORRES, Notaria Cuadragésima de Quito, comparecen los señores **FERNANDO SOTO MARTORELL**, de estado civil casado; y, **REINALDO ALBERTO GUERRA RODRÍGUEZ**, de estado civil soltero, ambos por sus propios y personales.- Los comparecientes son de nacionalidad cubanos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de identidad, cuyas copias se adjunta a este instrumento, bien instruidos por mí la Notaria sobre el objeto y resultados de esta escritura pública que a celebrarla proceden libre y voluntariamente de conformidad con la minuta que me



Dra. Paola Andrade Torres

entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente:

SEÑORA NOTARIA: En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de constitución de una compañía anónima al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.-** Comparecientes.- Comparecen los señores: Fernando Soto Martorell, de estado civil casado, y Reinaldo Alberto Guerra Rodríguez, de estado civil soltero, domiciliados en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, todos de nacionalidad cubana, expresan su voluntad de celebrar la presente escritura de una compañía anónima la que se denominará por la cual se denominará **PEOPLEWALKING ECUADOR S. A.** **CLAUSULA SEGUNDA.-**

Artículo Primero.- PEOPLEWALKING ECUADOR S. A., tendrá una duración de diez años, contados a partir de la fecha de inscripción del contrato constitutivo en el Registro Mercantil, pero podrá prorrogarse o disolverse antes del vencimiento, por decisión de la junta general, tomada con el voto afirmativo de más del cincuenta por ciento del capital social pagado en la primera convocatoria y con sujeción a lo que disponga la Ley de Compañías.

Artículo Segundo.- Objeto Social.- La compañía tendrá como objeto social: Programación e implementación de todo tipo y clase de sistemas SOFTWARE, para pequeñas y medianas empresas; Actividades de elaboración de programas con arreglo a las instrucciones de los usuarios: formulación, producción y suministro de programas encargados por los usuarios, incluida documentación pertinente y programas listos para ser utilizados (programas comerciales o de fácil confección); Para el cumplimiento de su objeto social podrá intervenir en constitución de otras compañías, adquirir acciones o participaciones de otras compañías; En general la



**DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA DE QUITO**

compañía podrá efectuar toda clase de actos, contratos y operaciones permitidas por las leyes ecuatorianas, que sean acordes con su objeto social. **Artículo Tercero.- DEL DOMICILIO.-** El domicilio principal de la compañía es en la ciudad de Quito-Distrito Metropolitano, Provincia de Pichicha, pudiendo establecer, agencias, sucursales y oficinas en cualquier lugar del país o del exterior. **Artículo Cuarto.- DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la compañía es de MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD. 1.000,00), en numerario, dividido en MIL (1.000) acciones de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 1,00) cada una. **Artículo Quinto.- TITULO DE ACCIONES.-** Las acciones podrán estar representadas por títulos de una o más acciones numerados correlativamente y firmados por el Gerente y el Presidente.- **Artículo Sexto.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION.-** La compañía será gobernada por la junta general de accionistas y su administración estará dada por el Gerente y por el Presidente. **Artículo Séptimo- DE LAS JUNTAS GENERALES.-** a) Las juntas generales podrán ser ordinarias y extraordinarias, podrán ser convocadas por Presidente y/o el Gerente, en las épocas determinadas en la Ley y se reunirán en el domicilio social; b) La junta general estará dirigida por el Presidente y en su ausencia por un accionista elegido por los presentes en la reunión; c) Actuará de secretario el Gerente de la compañía y en su ausencia por la persona a quién la junta elija como secretario ad-hoc. **Artículo Octavo.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-**

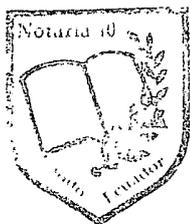
a) Aprobar el reglamento interno de la compañía y sus reformas;
b) Designar Presidente y Gerente, quienes ejercerán dichos cargos



por un período de cinco años, pudiendo ser reelegidos sin embargo, sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazados. Para cualquiera de los mencionados cargos, se requiere ser accionista de la compañía; c) Removerlos por las causas legales en conformidad a la Ley de Compañías; d) Establecer sucursales y agencias dentro o fuera del país; e) Conocer anualmente las cuentas y los balances, las cuentas de pérdidas y ganancias, el informe de la administración y fiscalización y adoptar las correspondientes resoluciones, no podrán aprobarse ni el balance ni las cuentas si no hubieren sido precedidos por el informe del comisario; f) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; g) Acordar aumentos y disminuciones del capital social; h) Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación de la Compañía; i) Resolver sobre la prórroga del contrato social; j) Resolver acerca de la emisión de las partes beneficiarias y de las obligaciones; k) Disponer que se inicien las acciones correspondientes a quién hubiere lugar contra los administradores; l) Interpretar y hacer cumplir este estatuto; m) Autorizar apertura de cuentas bancarias; n) Autorizar la celebración de toda clase de actos o contratos: arriendo, etc.; o) Autorizar la firma de letras de cambio, pagarés, cheques, giros y cualquier otro documento, pagarlos, cobrarlos, endosarlos, descontarlos, etc.; p) Autorizar a suscribir actos, contratos o cualquier tipo de caución hasta por el monto que se indique en la autorización; y; q) En general las cuestiones que la Ley y este estatuto le confieren y los que no estuvieran expresamente regulados. **Artículo Noveno.- CLASES DE**

JUNTAS Y CONVOCATORIA.- La junta general de accionistas

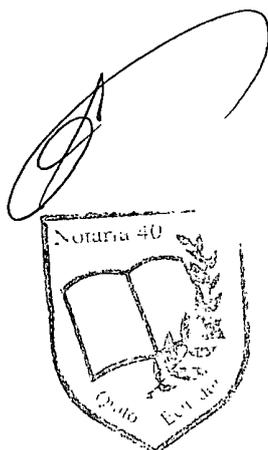
**DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA DE QUITO**



00000000

será convocada por el Gerente y/o el Presidente. Se reunirá en forma ordinaria por lo menos una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía; y, extraordinariamente, se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. Las convocatorias se harán a lo dispuesto en la ley de Compañías, sin perjuicio de las disposiciones establecidas en el Artículo 238 de la Ley de Compañías. **Artículo Décimo.- QUORUM DE INSTALACIÓN Y DECISORIO:** Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalara, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del setenta y cinco por ciento del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalara con el setenta y cinco por ciento del capital social, y se expresara así en la convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera, la misma no podrá realizarse sino pasado como mínimo ochō días de la primera y no podrá ser realizada a más de treinta días contados desde la primera convocatoria. Salvo disposición en contrario de la ley o del estatuto, las decisiones se tomarán por el setenta y cinco por ciento del capital social pagado concurrente a la reunión. Los accionistas intervendrán en las juntas generales y votaran cuando sus acciones le concedan el derecho a voto.

Artículo Décimo Primero.- Por decisión unánime de los accionistas se designa como Gerente al señor Reinaldo Alberto Guerra Rodríguez, el cual durara en el cargo cinco años. **Artículo Décimo Segundo.- DEL GERENTE .-** Son atribuciones y deberes del Gerente: a) Ejercer la representación legal, judicial o extrajudicial de la compañía y gozará de las facultades constantes



Dra. Paola Andrade Torres

en la ley; b) Actuar de secretario en las reuniones de la junta general a las que asista y suscribirá sus actas; c) Reemplazar al presidente por falta o ausencia temporal, definitiva, impedimento, en estos últimos dos casos hasta que la junta general nombre al titular; d) Convocar a las reuniones de junta general y suscribir las actas conjuntamente con el presidente; e) Velar por el estricto cumplimiento de este estatuto social y resoluciones de la junta general; f) Nombrar jefes departamentales, funcionarios, trabajadores y fijar sus remuneraciones; g) Presentar a la junta general anualmente, al término del ejercicio económico, un informe razonado sobre la situación de la compañía, balance, inventarios, estado de pérdidas y ganancias; h) Poner a consideración de la junta el presupuesto anual de operaciones; i) Cuidar y hacer que se lleven de óptima manera los libros de contabilidad y libros sociales; j) Las demás expresamente señaladas en este estatuto. **Artículo Décimo Tercero.-** Por

decisión unánime de los accionistas se designa como Presidente al señor Fernando Soto Martorell, el cual durara en el cargo cinco años. **Artículo Décimo Cuarto.- DEL PRESIDENTE.-** Son

atribuciones y deberes del Presidente: a) Presidir las sesiones de la junta general; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente los certificados de aportación, así como las actas de juntas; c) Reemplazar al Gerente por falta o ausencia temporal o definitiva, de este, sin requerir expresa autorización, asumiendo para el efecto todas sus facultades y obligaciones; y d) Las demás atribuciones que le concede la Ley, este estatuto y la junta de accionistas. **Artículo Décimo Quinto.- DE LOS COMISARIOS.-**

Habrán dos comisarios un principal y un suplente los mismos que

**DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA DE QUITO**



durarán un año en sus funciones y tendrán los deberes, atribuciones y responsabilidades señaladas en la Ley de Compañías y aquellos que fije la junta general, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **Artículo Décimo Sexto.- FONDO DE RESERVA Y UTILIDADES.-** La compañía formara un fondo de reserva hasta que este alcance por lo menos al cincuenta por ciento del capital social. Para lo cual se asignara el diez por ciento de las utilidades liquidas y realizadas anualmente. Las utilidades obtenidas en cada ejercicio se distribuirán en la forma que determine la junta general y de conformidad con lo dispuesto en la ley de compañías. **Artículo Décimo Séptimo.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION.-** La compañía se disolverá anticipadamente por las causas establecidas en la Ley de Compañías o por decisión de la junta general de accionistas. En caso de disolución y liquidación de la sociedad, no habiendo oposición entre los accionistas, asumirá las funciones de liquidador el Gerente. Más de haber oposición a ello, la junta general nombrará uno o más liquidadores y señalara sus deberes y atribuciones. **Artículo Décimo Octavo.-** La compañía en todo aquello que no estuviere establecido por este estatuto, se sujetara a la Ley de Compañías y más disposiciones legales pertinentes. **Artículo Décimo Noveno.- INTEGRACION DEL CAPITAL-** El capital social de la compañía es de MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD. 1.000,00), que ha sido suscrito, que pagaran en numerario, y que la inversión es extranjera directa, conforme al siguiente detalle:



Dra. Paola Andrade Torres

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE ACCIONES	%
Guerra Rodríguez Reinaldo Alberto	\$ 500	\$ 500	500	50%
Soto Martorell Fernando	\$ 500	\$ 500	500	50%
TOTAL	\$ 1.000	\$ 1.000	1.000	100 %

Artículo Vigésimo.- DECLARACIÓN JURAMENTADA.- Los accionistas declaran bajo juramento: a) Que aceptan el contenido del presente estatuto de la compañía; b) Que las acciones de cada accionista se suscribe y pagarán en numerario conforme al cuadro de integración de capital; c) Que depositarán el capital suscrito y pagado de la compañía en una institución bancaria. Será objeto de verificación por parte de la Superintendencia de Compañías y Valores a través de la presentación del balance inicial u otros documentos, una vez que la compañía tenga personalidad jurídica.

Cláusula Transitoria.- Los accionistas autorizan al Abogado Enrique Guayasamin G., portador de la matricula profesional trescientos catorce del colegio de abogados de Imbabura, para que realice todos los trámites tendientes a la perfeccionamiento de la presente escritura. Usted, señora Notaria, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para dar validez a este contrato. HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, junto con los documentos habilitantes que se agregan la misma que se halla firmada por el Abogado Enrique Guayasamin, con matrícula profesional número trescientos catorce (314) del Colegio de Abogados de Ibarra. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso, y, leída que les fue a

**DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA DE QUITO**

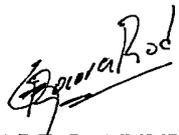


0000000000

los comparecientes por mí la Notaria en alta y clara voz, se afirman y ratifican en su contenido, y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.-

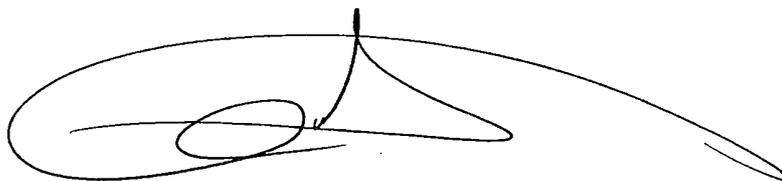



f) FERNANDO SOTO M. TORREAL
C.I. 1756566996




f) REINALDO ALBERTO GUERRA RODRÍGUEZ
C.I. 1756615066







Dra. Paola Andrade Torres

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE IDENTIDAD EXT No. 175656699-6

APELLIDOS Y NOMBRES
SOTO MARTORELL
FERNANDO

LUGAR DE NACIMIENTO

Cuba

Matanzas

FECHA DE NACIMIENTO 1982-01-23

NACIONALIDAD CUBANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO

DEYANIRA

BRUNET RODRIGUEZ



COLEGIADO

SUPERIOR

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

SOTO ALVAREZ FERNANDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

MARTORELL SANCHEZ MARIA TERESA

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO

QUITO

2015-02-11

FECHA DE REGISTRO

2025-02-11

TÍTULO PROFESIONAL

INGENIERO

E324412244



000761862



JUN 2015



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 10/06/2015 03:59 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7699142
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1712518511 POZO PASTAZA JUAN CARLOS

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **PEOPLEWALKING ECUADOR S.A.** ✓

ACTIVIDAD ECONÓMICA: J62

OPERACION PRINCIPAL J6201.01 ACTIVIDADES DE DISEÑO DE LA ESTRUCTURA Y EL CONTENIDO DE LOS ELEMENTOS SIGUIENTES (Y/O ESCRITURA DEL CÓDIGO INFORMÁTICO NECESARIO PARA SU CREACIÓN Y APLICACIÓN): PROGRAMAS DE SISTEMAS OPERATIVOS (INCLUIDAS ACTUALIZACIONES Y PARCHES DE CORRECCIÓN), APLICACIONES INFORMÁTICAS (INCLUIDAS ACTUALIZACIONES Y PARCHES DE CORRECCIÓN), BASES DE DATOS Y PÁGINAS WEB.

OPERACION COMPLEMENTARIA J6201.02 ADAPTACIÓN DE PROGRAMAS INFORMÁTICOS A LAS NECESIDADES DE LOS CLIENTES, ES DECIR, MODIFICACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE UNA APLICACIÓN EXISTENTE PARA QUE PUEDA FUNCIONAR ADECUADAMENTE CON LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE QUE DISPONE EL CLIENTE.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD PRODUCCIÓN DE BIENES, DISTRIBUCIÓN

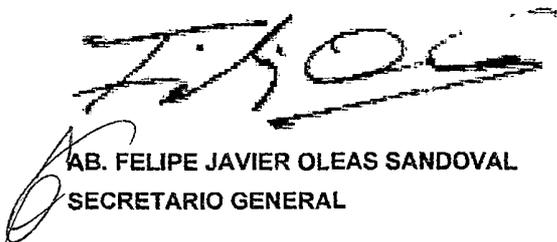
ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 10/07/2015 03:59 PM ✓

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.


AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

11/06/2015 3.47 PM

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada en Quito, a los quince días del mes de junio del año dos mil quince.



DRA. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO



Dra. Paola Andrade Torres





Factura: 001-002-000003767



20151701040P02483

00000000

NOTARIO(A) PAOLA CATALINA ANDRADE TORRES

NOTARÍA CUADRAGÉSIMA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:		20151701040P02483					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		15 DE JUNIO DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	GUERRA RODRIGUEZ REINALDO ALBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1756615066	CUBANA	COMPARECIENTE	
Natural	SOTO MARTORELL FERNANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1756566996	CUBANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		LA FLORESTA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		1000.00					

NOTARIO(A) PAOLA CATALINA ANDRADE TORRES

NOTARÍA CUADRAGÉSIMA DEL CANTON QUITO



Dra. Paola Andrade Torres

00000000

TRÁMITE NÚMERO: 43857
 <small>* 4 8 9 2 4 8 4 R F S I P X Z *</small>

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	30399
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	30/06/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	3338
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA CUADRAGESIMA /QUITO /15/06/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	PEOPLEWALKING ECUADOR S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ADM: P Y G NOMBRADOS POR JUNTA.- 5 AÑOS.- RL:G.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 30 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2015

J. Lopez
 DRÁ. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMC/2015)
 REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO



DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARROEL



JL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

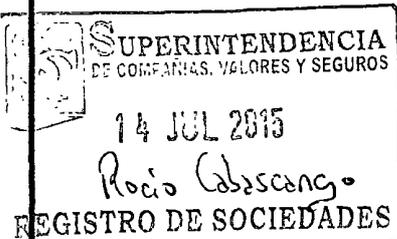
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		PEOPLEWALKING ECUADOR S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA	
NOMBRE COMERCIAL:		PEOPLEWALKING ECUADOR	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
PICHINCHA	QUITO	QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
PICHINCHA	QUITO	QUITO	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
CARCELEN	POUCEANO ALTO		
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
JUAN BARREZUELA	0E26	N 73	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
		DEP. 3-A	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	2485861		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	reinaldo.guevara@peoplewalking.com		
CELULAR:	FAX:		
0993421687			

REFERENCIA UBICACIÓN: ATRAS CENTRAL TELEFÓNICA CARCELEN CNT

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: REINALDO ALBERTO GUEZZA RODRIGUEZ

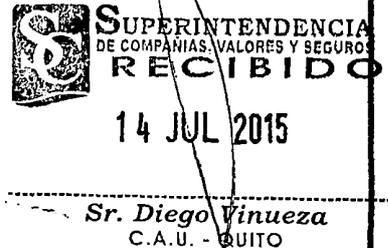
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1756615066

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.



Reinaldo Gueza

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

12h14f

YA-01.2.1.4-F1